

- Director-Gerente del Consorcio, con voz y sin voto.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Córdoba o persona en quien delegue.

El Consejo Rector podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal directivo de las Instituciones que lo integren.

El número de vocales podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo del Consejo Rector, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades y Organismos, sin necesidad de que se produzca la modificación de Estatutos».

Córdoba, 20 de noviembre de 1997.- El Presidente, Antonio Poyato Poyato.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE MALAGA

EDICTO de notificación de cambio de adscripción.

Emilio Nuño Castaño, Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la AEAT, sede en Málaga.

Hago saber: Que por el Ilmo. Sr. Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Andalucía ha dictado el siguiente acuerdo:

«De acuerdo con las atribuciones que me confiere el apartado Tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992, del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se estructuran y le son atribuidas competencias a los órganos de recaudación, en su redacción dada por el apartado séptimo de la Resolución de 26 de abril de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 28 de abril), he resuelto:

Primero. Encomendar a la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía la gestión recaudatoria de las deudas correspondientes a Salmerón Castillo, José Ramón (24.284.169).

Segundo. A partir del presente acuerdo, las funciones conducentes a la realización de los créditos y derechos anteriores dejarán de ser ejercidos por los órganos de Recaudación de la Delegación de Granada, asumiendo directamente estas funciones la citada Dependencia Regional.

Tercero. Por la Dependencia Regional de Recaudación se procederá a notificar la presente Resolución al deudor.

En Sevilla, 3 de junio de 1997».

Lo que se notifica, por medio del presente edicto, por desconocerse su actual paradero y domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 103 del citado Reglamento, advirtiéndole que contra el acuerdo que se notifica no procede recurso alguno, al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio de que pueda hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 13 de noviembre de 1997.- El Jefe de Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

EDICTO de notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

José Dorado Aranda, Jefe del Servicio de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT, sede en Málaga.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que por esta Dependencia de Recaudación se instruyen a los deudores que a continuación se relacionan, por sus débitos para con la Hacienda Pública, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la AEAT en Málaga la siguiente:

«Providencia. En uso de las facultades que me confieren los artículos 100.2 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, firmado».

Lo que se notifica a los mismos, por medio del presente edicto, por desconocerse su actual paradero y domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 103 del citado Reglamento, advirtiéndoseles que contra dicha providencia podrán recurrir, en reposición, ante el propio Jefe de la Dependencia en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de quince días o en Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, en ambos casos a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía, sin que puedan simultanearse ambos.

Al mismo tiempo, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Liquidación: A1860097020000340.

Concepto-ejerc.: IRPF ACT INS 1990.

Apellidos y nombre o razón social: Salmerón Castillo, José Ramón.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Decano Gómez Rando, 22, B 1, Torremolinos (Málaga).

Importe: 102.092.012.

Liquidación: A1860097020000351.

Concepto-ejerc.: IRPF ACT INS 1991.

Apellidos y nombre o razón social: Salmerón Castillo, José Ramón.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Decano Gómez Rando, 22, B 1, Torremolinos (Málaga).

Importe: 1.983.460.

Liquidación: A1860097020000362.

Concepto-ejerc.: IRPF ACT INS 1992.

Apellidos y nombre o razón social: Salmerón Castillo, José Ramón.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Decano Gómez Rando, 22, B 1, Torremolinos (Málaga).

Importe: 341.129.

Liquidación: A1860097020000373.

Concepto-ejerc.: IRPF ACT INS 1993.

Apellidos y nombre o razón social: Salmerón Castillo, José Ramón.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Decano Gómez Rando, 22, B 1, Torremolinos (Málaga).

Importe: 548.411.

Liquidación: A1860097020000384.

Concepto-ejerc.: IVA ACT INS 91-93.

Apellidos y nombre o razón social: Salmerón Castillo, José Ramón.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Decano Gómez Rando, 22, B 1, Torremolinos (Málaga).

Importe: 1.276.814.

Málaga, 13 de noviembre de 1997.- El Jefe del Servicio, José Dorado Aranda.

ANUNCIO.

NOTIFICACIONES DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO POR EDICTO DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE MALAGA

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

A.E.A.T. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE MALAGA
 DELEGACIÓN: MÁLAGA NUM. EMISION:
 97.1.1.01.003

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION./OBI. TRIB.	
CLAVE LIQUIDACIÓN	IMPORTE	F. PROV. APR.	
A29413812 INGASA-PROMOCIONES INMOBILIARIAS CL/ PALMA DEL RIO EDF CAPRI I FASE M1900597290013103	600.120	MALAGA	23-04-97
A29413812 INGASA-PROMOCIONES INMOBILIARIAS CL/ PALMA DEL RIO EDF CAPRI I FASE M1900597290013114	600.120	MALAGA	23-04-97

Recursos.

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación.

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto forma en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago.

En la Entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la AEAT.

Intereses de demora.

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Costas.

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazo para efectuar el ingreso.

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado.

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Málaga, 14 de noviembre de 1997.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación.